



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del titular la presente demanda, informándole al titular que, revisada la bandeja de entrada de correo institucional como también la de correo no deseado y archivados, se pudo establecer que la misma no fue subsanada dentro del término concedido. Sírvese proveer.

Yotoco, 14 de diciembre de 2021.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO.
Secretaria

Proceso : Restitución de Bien Inmueble
Radicación : 768904089001-2021-00171-00
Demandante : Alonso Gutiérrez Mateus, mediante apoderada judicial.
Demandada : Diana Patricia Álvarez Gaviria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Yotoco- Valle del Cauca, catorce de diciembre de dos mil veintiuno.
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 387

Conforme a lo indicado en la nota secretarial, lo cual pudo verificar el Despacho, al extremo actor se le concedió un término de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda en los aspectos que se objetaron.

En consecuencia, se advierte que la providencia se notificó por estado No. 097 del día 03 de diciembre de 2021, por lo que los términos para presentar la subsanación por la parte demandante contemplaban los días 06, 07¹, 09, 10 y 13 de diciembre respectivamente, de lo que se infiere que el día 13 de los corrientes, fenecía la posibilidad de presentar su corrección. Así las cosas, la parte actora no subsano la demanda bajo los parámetros requeridos, ni cumplió a cabalidad con la carga impuesta en auto No. 368 de fecha 02 de diciembre de 2021. Por lo tanto, este Despacho,

RESUELVE:

UNICO.- RECHAZAR la demanda y ordenar su devolución y anexos, sin necesidad de desglose. Anótese su salida definitiva en los respectivos libros radicadores y archívese el expediente, una vez ejecutoriada la decisión.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
Emerson Alvarez M
EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. 102
15 de diciembre de 2021

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS
DEL ART 295 del CGP.

Claudia Lorena Flechas Nieto
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

¹ El día 08 de diciembre de 2021, no corren términos por ser día festivo, como tampoco los días 11 y 12 de diciembre/2021, por ser sábado y domingo.

Firmado Por:

**Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5016c0cdeb246be1d54243c2bf33e50494dbc72095e04234e20026affe42351a**
Documento generado en 14/12/2021 03:48:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>